



UJAT

UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

Gaceta Juchimán

SUPLEMENTO ESPECIAL

AÑO III • SUPLEMENTO 72 • 07 DE NOVIEMBRE DE 2022

“REGLAMENTO DEL AÑO SABÁTICO”

DECRETO por el que se adiciona el artículo 32 Bis al “**Reglamento del Año Sabático**”.

GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a la Comunidad Universitaria hace saber:

Que el H. Consejo Universitario, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

Se adiciona el artículo 32 Bis al “**Reglamento del Año Sabático**”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, es una institución pública en permanente transformación en torno a sus funciones sustantivas y adecua su normatividad de acuerdo a las necesidades que la sociedad exige.

Bajo esta premisa, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, a propuesta de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación, el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2021, tuvo a bien emitir el REGLAMENTO DEL AÑO SABÁTICO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, mismo que en la actualidad se encuentra vigente.

En dicho reglamento se integró el CAPÍTULO IV “DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES” en el cual se define la vigencia de todos los derechos y obligaciones del personal académico, las posibilidades de revocación por incumplimiento, las modificaciones a los programas de actividades, prórrogas, informes y situaciones de incumplimiento. Sin embargo, en dicho capítulo no se definió la necesidad de permanecer activo como personal académico al regreso del año sabático, por lo que se han presentado solicitudes de licencias para estudios de posgrado o jubilaciones de manera inmediata y consecutiva al terminar el año sabático. Esto impacta directamente en la política de

austeridad de nuestra Universidad y limita considerablemente la implementación objetiva de los resultados comprometidos por el personal académico durante la ejecución del año sabático.

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueba la adición del artículo 32 Bis al **REGLAMENTO DEL AÑO SABÁTICO** vigente, para quedar de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL AÑO SABÁTICO

***Artículo 32 Bis.** Al término de su año sabático, el académico se obliga a prestar sus servicios profesionales a la Universidad, en un lapso no menor al periodo por el cual se le otorgó ese derecho, por lo que deberá reintegrarse a sus labores el día inmediato posterior a la fecha de culminación del mismo.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entraran en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan al presente Decreto.

En cumplimiento a los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, se aprobó el presente DECRETO por el que se reforma el ESTATUTO DEL PERSONAL ACADÉMICO por el H. Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria realizada a distancia, utilizando herramientas tecnológicas, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día 8 de julio de 2022, firmando el Acta de la Sesión el LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, Rector y Presidente del Consejo y el DR. LUIS MANUEL HERNÁNDEZ GOVEA, Secretario Académico y Secretario del Consejo.”

Conforme a lo ordenado por los artículos 6, fracción II, 11 fracción III, 12, 13 fracción I y 23 fracciones IV, IX y XII de la Ley Orgánica así como de los artículos 51 y 53 fracción I del Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de

Tabasco para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia de RECTORÍA, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a 7 de noviembre de 2022.- Guillermo Narvárez Osorio, Rector.- rúbrica.- Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación.- rúbrica.- Rodolfo Campos Montejo, Abogado General.-rúbrica.



**UNIVERSIDAD
JUÁREZ
AUTÓNOMA
DE TABASCO**



“ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE”

